PRÓRROGA No. 04 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 6142 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.068.260**, actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.,** con NIT **17.068.260 – 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga y Otrosí Modificatorio, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Trece (13) de Mayo de 2022 se suscribió el contrato No. 6142 de 2022, con inicio a partir del Seis (06) de Junio de 2022, por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($27.086.332) M/CTE.,** cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 6142 de 2021, surgió de la Invitación a Cotizar No.033 de 2022, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3** Que el día Doce (12) de Julio de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 01*** ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Seis de (06) de Agosto de 2022 hasta el Treinta (30) de septiembre de 2022. **4.** Que el día Quince (15) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir Primero (01) de Octubre de 2022 hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de 2022. **5.** Que el día Diecinueve (19) de Octubre de 2022, se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($8.000.000) para un valor total de ($35.086.332) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. **6.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Noviembre de 2022, el Supervisor junto con el apoyo técnico a la supervisión del Contrato manifiestan que: "Se solicita exclusión y prórroga el contrato 6142-2022, *con el Proveedor Rafael Antonio Salamanca de acuerdo a la solicitud realizado por el proveedor y con el fin de garantizar y con el fin de garantizar el suministro de los insumos adjudicados a este contrato para entrega al área asistencial siempre y cuando no aumenten los consumos hasta el 31/12/2022, es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo y a la fecha el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución de 72,67% y un saldo de $9.590.597". "Exclusión: se solicita exclusión de los siguientes ítems ya que por las variaciones del dólar no es posible para el proveedor abastecer los ítems relacionados por lo cual estos insumos se encuentran en proceso de contratación."*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	¿APOYO TECNOLÓGICO?	¿CUÁL?	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
118	VASELINA POTE UNIDAD	UNIDAD	NO	N/A	$ 7.955	$ 1.511	$ 9.466

El presente requerimiento hace relación a los ítems relacionados en la Cláusula segunda del contrato de suministro – Especificaciones Técnicas. **7.** Que el contrato 6142 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019 derogada por la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022, y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **8.** Que la presente Prórroga y Otrosí Modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS y artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **9.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga y Otrosí Modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato **a partir del Primero (01) de Diciembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022**. **SEGUNDA. – MODIFICAR:** Parcialmente la Cláusula Segunda – Especificaciones Técnica del presente contrato en el sentido de excluir los siguientes ítems que de conformidad con la parte considerativa del presente documento el proveedor realizó la solicitud de exclusión por la imposibilidad de mantener los precios ofertados y abastecerlos:

ITEM	CODIGO	PRODUCTO	UNIDAD	APOYO TEC	CUAL	CUANTOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR +IVA
118	D001446	VASELINA POTE UNIDAD	UNIDAD	NO	N/A	N/A	$ 7.955	$ 1.511	$ 9.466

TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA: Para los efectos de la presente Prórroga y Otrosí Modificatorio el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga y Otrosí Modificatorio permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Prórroga y Otrosí Modificatorio se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.